

RESOLUCIÓN N°.04 DE 2024

“Por la cual se termina el proceso de debate de posible incumplimiento del contrato de obra No. CO1.PCCNTR. 5305904 de 2023, suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito y el Consorcio Claridad, y se revoca la Resolución No. 003 del 11 de septiembre de 2024”

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN (E)¹ DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO:

En uso de sus atribuciones de orden legal, concordantes con los artículos 29 de la Constitución Política, los artículos 3, 4; numerales 1 y 2, 12, 14, 32, 40, 52, 58, 59 y 77 de la Ley 80 de 1993, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 442 del 13 de marzo de 2018, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, y demás normas concordantes y aplicables para el presente caso, termina el presente proceso y revoca la Resolución No. 003 del 11 de septiembre de 2024.

Índice

1. ASPECTOS RELEVANTES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	2
1.1. Desarrollo de la Audiencia que desata recurso de reposición (literal c del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).....	2
1.1.1. Sexta Sesión: 11 de septiembre de 2024, 8:00 A.M.....	2
2. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA PRESENTE DECISIÓN	3
3. DECISIÓN	4

¹ Según la Resolución No. 1684 del 26 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N°.04 DE 2024

“Por la cual se termina el proceso de debate de posible incumplimiento del contrato de obra No. CO1.PCCNTR. 5305904 de 2023, suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito y el Consorcio Claridad, y se revoca la Resolución No. 003 del 11 de septiembre de 2024”

1. ASPECTOS RELEVANTES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

1.1. Desarrollo de la Audiencia (literal c del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011)

1.1.1. Sexta Sesión: 11 de septiembre de 2024, 8:00 A.M.

Ana María Campos Briceño, Jefe de la Oficina de Contratos de la Secretaría de Educación del Distrito, reanudó la audiencia a las 08:00 a.m. del 11 de septiembre de 2024.

Acto seguido, la Directora de Contratación, Carolina Herrera Ramírez, negó la solicitud de aplazamiento del apoderado del contratista, enviada minutos antes de iniciar la audiencia. En todo caso, indicó que respetando el derecho de contradicción y al debido proceso, se le permitiría al apoderado presentar y aportar la documentación al manifestarse sobre la resolución.

Luego, el abogado de apoyo de la Oficina de Contratos y la Jefe de la Oficina dieron lectura a los aportados considerativos de la decisión del caso. La Directora de Contratación leyó la parte Resolutiva de la Resolución No. 003 del 11 de septiembre de 2024. A través de dicha Resolución, la Secretaría declaró el incumplimiento e impuso al contratista una multa equivalente a TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$380.436.709).

El apoderado del contratista interpuso el recurso de reposición contra la decisión notificada, pero solicitó un término de 10 días para sustentar el recurso de reposición, por la complejidad del asunto.

El apoderado de la aseguradora interpuso y sustentó el recurso de reposición, de la siguiente manera:

El apoderado menciona que no se encuentra de acuerdo con los numerales tercero y quinto de la resolución recurrida.

Considera que es un error que se declare ocurrido el siniestro que cobija la póliza de la Aseguradora Solidaria de Colombia, pues como se dijo en la lectura de la Resolución, la entidad tuvo por probada la figura de compensación de las obligaciones. El abogado señala que el Código Civil dice que la compensación es una forma de extinguir las obligaciones. La aseguradora es un garante, que ha demostrado que no puede ser declarado el siniestro.

El abogado considera que el contrato de Póliza de seguro No. 360-47-994000028999, a pesar de no haberse tenido en cuenta como prueba dentro del procedimiento administrativo, demuestra que no hay lugar a la declaratoria del siniestro cuando existan saldos a favor del contratista. Señala que las decisiones recurridas carecen de fundamento, porque desconocen las condiciones del seguro (Numeral 4to del contrato y otras normas). Además de ello, señala que le llegó la información sobre los saldos a favor del contratista que ascienden a: **TRES MIL QUINIENTOS DOS MILLONES \$3.502.350.349**, que claramente cubren el monto de la multa que es de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$380.436.709)**.

RESOLUCIÓN N°.04 DE 2024

“Por la cual se termina el proceso de debate de posible incumplimiento del contrato de obra No. CO1.PCCNTR. 5305904 de 2023, suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito y el Consorcio Claridad, y se revoca la Resolución No. 003 del 11 de septiembre de 2024”

3. El 27 de septiembre de 2024, el supervisor del contrato de interventoría y el apoyo a la supervisión, remitieron a la Oficina de Contratos las actas de entrega suscritas.
4. Conforme con lo informado por el interventor y las actas suscritas por todas las partes, los retrasos en las diferentes sedes por los cuales se impuso la multa mediante Resolución No. 003 de 2024 se encuentran superados. Esto significa que el presente proceso cumplió su finalidad: conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones pendientes.
5. El literal d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 establece:
“(…) La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.”
6. En razón a lo anterior, dado que se evidenció por parte de la Dirección de Contratos, el correo electrónico de la Interventoría en el cual informa que cesó la situación de incumplimiento que dio origen al presente proceso sancionatorio, la Secretaría revocará la Resolución No. 003 de 2024 y ordenará la terminación del proceso, por haberse cumplido la finalidad conminatoria del proceso, en los términos del artículo 17² de la Ley 1150 de 2007.

3. DECISIÓN

Conforme con lo anterior, la Directora de Contratación (E) de la Secretaría de Educación de Distrito decide:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al expediente los siguientes documentos referidos en la parte motiva de esta decisión y que sustentan el cumplimiento de las actividades pendientes:

- Oficio No. CONS-CLARIDAD-208-2023 del 11 de septiembre de 2024.
- Oficio No. SED-US-265-2024 del 23 de septiembre de 2024.
- Actas de entrega de las sedes suscritas
- Correo electrónico remitido por la interventoría el 23 de septiembre de 2024.
- Correo electrónico remitido por el apoyo a la supervisión del contrato de interventoría el 27 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: REVOCAR la Resolución No. 003 del 11 de septiembre de 2024 y ordenar la terminación del presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

² **ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO.** El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. (...)

RESOLUCIÓN N°.04 DE 2024

“Por la cual se termina el proceso de debate de posible incumplimiento del contrato de obra No. CO1.PCCNTR. 5305904 de 2023, suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito y el Consorcio Claridad, y se revoca la Resolución No. 003 del 11 de septiembre de 2024”

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2024.

Ana María Briceño C 
ANA MARÍA BRICEÑO CAMPOS
Directora De Contratación (e)
Secretaría de Educación del Distrito

Gestión electrónica del documento: Nombre	Cargo	Labor
Ana María Briceño Campos	Jefe Oficina Contratos SED	Revisó y Aprobó <i>Ana María Briceño C</i>
Nora Muñoz Barrios	Abogada Oficina de Contratos SED	Revisó y Aprobó <i>NE</i>
Paula Gallo Velásquez	Asesora externa de De Vivero & Asociados	Revisó y Aprobó <i>PE</i>
Diego López Cuesta	Abogado Oficina de Contratos SED	Proyectó y Elaboró <i>Diego</i>